



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Letras del Tesoro - Rescate

VISTO el expediente N° EX-2019-35792626-GDEBA-DPDYCPMEGP, por el cual se establece el procedimiento para el rescate parcial de las Letras del Tesoro emitidas en el Décimo Tramo del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019”, las Leyes N° 13767, N° 15077, N° 15078 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, las Resoluciones del Tesorero General de la Provincia N° 11/19 y N° 256/19, la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19 y la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 117/19,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 2° de la Ley N° 15077 fijó en la suma de pesos ocho mil quinientos catorce millones (\$8.514.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019” por un monto máximo de hasta valor nominal pesos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos millones (VN \$19.862.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, mediante la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 117/19 y la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 256/19, se dispusieron los términos y condiciones y la emisión de las Letras del Tesoro correspondientes al Décimo Tramo del Programa, a saber, “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y un (31) días con vencimiento el 31 de octubre de 2019” por un monto de valor nominal pesos ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis (VN \$867.839.986), “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 29 de noviembre de 2019” por un monto de valor nominal pesos doscientos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco (VN \$247.558.735) y “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veintitrés (123) días con vencimiento el 31 de enero de 2020” por un monto de valor nominal pesos quinientos tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete (VN \$503.655.857) respectivamente;

Que, el artículo 1° inciso v) de la mencionada Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19 prevé que las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada;

Que, los artículos 1° inciso z), 2° inciso z) y 3° inciso b’) de la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 117/19 y los artículos 1° inciso a’), 2° inciso a’) y 3° inciso c’) de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 256/19, establecen que las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada, conforme el procedimiento que se establezca mediante Resolución de la Subsecretaría de Finanzas a dictarse a tales efectos;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo mediante la presente establecer el procedimiento de rescate voluntario para las Letras del Tesoro emitidas en el Décimo Tramo y los términos generales del mismo;

Que, la instrumentación del procedimiento de rescate mencionado se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, mediante el artículo 8° de la Resolución del Ministro de Economía N°4/19 han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2019 en el marco de los artículos 2° de la Ley N° 15077 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 -;

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso v) de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 11/19, la Resolución del Ministro de Economía N° 4/19, los artículos 1° inciso z), 2° inciso z) y 3° inciso b’) de la Resolución del Subsecretario de Finanzas N° 117/19 y los artículos 1° inciso a’), 2° inciso a’) y 3° inciso c’) de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 256/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Establecer el procedimiento para el rescate parcial de las Letras del Tesoro emitidas en el Décimo Tramo del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019” a rescatar por la Tesorería General de la Provincia y los términos generales del mismo:

a) Denominación y monto a rescatar: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y un (31) días con vencimiento el 31 de octubre de 2019” por hasta valor nominal pesos cuatrocientos treinta y tres millones novecientos diecinueve mil novecientos noventa y tres (VN \$433.919.993), “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 29 de noviembre de 2019” por hasta valor nominal pesos ciento veintitrés millones setecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y siete (VN \$123.779.367), y “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veintitrés (123) días con vencimiento el 31 de enero de 2020” por hasta valor nominal pesos doscientos cincuenta y un millones ochocientos veintisiete mil novecientos veintiocho (VN \$251.827.928).

b) Fecha de licitación de rescate: 23 de octubre de 2019.

c) Fecha de liquidación: 25 de octubre de 2019.

d) Fecha de rescate: tan pronto como sea posible luego de la fecha de liquidación, la Tesorería General de la Provincia dictará la Resolución que disponga el rescate.

e) Procedimiento de rescate: licitación pública, mediante subasta por indicación de precio.

f) Tipo de Oferta: oferta parcial.

g) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

h) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los tenedores interesados, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

i) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

j) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública de rescate, a especificar el tipo de licitación pública mediante subasta por indicación de precio, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E.,

establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser rescatados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorratio, comunicar los resultados del llamado a licitación pública de rescate a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar al Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o liquidación de rescate y aquellos otros términos que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser rescatados al momento de la adjudicación, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública de rescate en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de rescate de las Letras del Tesoro, a los efectos del rescate de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Presupuesto Público realizará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a tales fines.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.